Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 2010

(Febrero 3)

por medio de la cual se modifica el diseño oficial de los formularios de las declaraciones de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM.

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la función establecida en el artículo 124 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 182118 de noviembre 30 de 2009, estableció una estructura de precios especial para el combustible que se distribuya en el área Metropolitana de Cúcuta.
- 2. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 182110 de noviembre 27 de 2009, adicionó un nuevo precio de referencia para la liquidación de la sobretasa del combustible de zonas de frontera de Norte de Santander abastecidas con producto nacional.
- 3. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 182363 del 28 de diciembre de 2009, determinó los precios de referencia para la liquidación de la sobretasa del mes de enero de 2010 y adicionó nuevas entidades territoriales de zona de frontera que pueden ser abastecidas con producto nacional, para las cuales determinó un precio de referencia diferente al resto del país.
- 4. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 182368 del 29 de diciembre de 2009, modificó los niveles de oxigenación de las gasolinas vendidas en el país.
- 5. Que los formularios de declaración de sobretasa a la gasolina y al ACPM, tal como hoy se encuentran diseñados tanto para la Nación, como para Departamentos y Municipios, no permiten declarar el combustible nacional vendido en esas zonas especiales de frontera, y el combustible oxigenado a diferentes porcentajes de oxigenación.

6. Que como consecuencia de las anteriores modificaciones, se deben adecuar los formularios de declaración de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM, cuyo cambio corresponde a la Dirección General de Apoyo Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998,

RESUELVE:

- Artículo 1°. Establecer como diseño oficial de los formularios de las declaraciones de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM, los modelos que se discriminan en los numerales siguientes y que se anexan a la presente resolución, así:
- 1. **DECLARACIÓN DE LA SOBRETASA NACIONAL AL ACPM, FÓRMULA-RIO MHCP—D.A.F-014-2010-ACPM**, impreso por ambas caras, el cual consta de un borrador, un original con destino a la DAF, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera.
- 2. **DECLARACIÓN DE LA SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F.- 015 -2010 GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un borrador, un original con destino a la DAF, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera.
- 3. **DECLARACIÓN DE LA SOBRETASA MUNICIPAL Y DISTRITAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F- 016 2010 GAS**, el cual consta de un borrador, un original con destino al Municipio, al Distrito Capital, según el caso, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera.
- 4. **DECLARACIÓN DE LA SOBRETASA DEPARTAMENTAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F.-017— 2010 GAS**, el cual consta de un borrador, un original con destino al departamento, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera.
- Artículo 2°. Los formularios oficiales establecidos en la presente resolución deberán aplicarse a las declaraciones que sean presentadas a partir de la fecha.
- Artículo 3°. Las entidades territoriales y los responsables de declarar y pagar las sobretasas podrán imprimir los formularios oficiales establecidos en la presente resolución, en formas litográficas o en formas continuas o los podrán reproducir por cualquier medio conservando las características establecidas en esta resolución.

Artículo 4°. Remítase el diseño oficial de los formularios establecidos en la presente resolución, a los productores, importadores y distribuidores mayoristas de combustible, responsables de declarar las sobretasas.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 2660 del 26 de octubre de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2010.

La Directora, Dirección General de Apoyo Fiscal,

Ana Lucía Villa Arcila.

Nota: Los cuadros incluidos en esta norma se pueden consultar en el Diario Oficial impreso o en la versión Pdf.

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 47.614 del viernes 5 de febrero del 2010 de la Imprenta Nacional (<u>www.imprenta.gov.co</u>)